

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.197 · 1947

LEY 5197

Boletín Oficial, 2 de diciembre de 1947 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5197

LEY 5197

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo, a entregar por una vez a la Sociedad de Beneficencia “Nuestra Señora del Carmen” de Juárez, la cantidad de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n), en calidad de subsidio.

ARTÍCULO 2°. La Institución beneficiaria rendirá cuentas a la Contaduría de la Provincia, de la inversión de la suma que se le acuerda

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, se pagará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 5197. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).